



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 611 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SFP 2025

VISTO: El Informe N° 332-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3887795 y Reg. Exp. N° 2747653, la Opinión Legal N° 043-2025-GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 1407-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 1812-2025/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 144-2025-GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles más dos (02) archivadores, sobre Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculante N° 06; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...);

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 611 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2025

obra en asiento N° 796 corresponde a una modificación de diseño del encauzamiento; en ese sentido, se tiene la necesidad de ejecutar una prestación adicional por las modificaciones del encauzamiento de las alcantarillas tipo arco km 35+755 y 43+111; estas modificaciones se generan por la negativa de los poseedores a ceder los terrenos agrícolas para ejecutar los encauzamientos de acuerdo a expediente técnico. Y, en el ítem 7 del Asiento N° 817 de fecha 13/06/2025 del Supervisor de Obra, se menciona que, mediante Carta N° 148-2025-RC-CACS-CSP de fecha 13/06/2025 se presentó a la entidad el informe de ratificación de la prestación adicional de obra con su deductivo vinculante para modificar el diseño de muros gavión en km 35+755 y km 43+111, en cumplimiento al numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE;

Que, con relación a ello, se verifica en el expediente administrativo que la evaluación, justificaciones, sustentos técnicos y demás acciones emitidas con los informes respectivos por el Consorcio Supervisor Paucará, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 085-2025-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 20 de junio del 2025, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 24 "Modificación del Diseño de Muros Gaviones y Encauzamientos de las Alcantarillas Tipo Arco Km 35+755 y Km 43+111", del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", con CUI N° 2192219, por la suma de S/ 1,017,219.76 (Un millón diecisiete mil doscientos diecinueve 76/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.55%; el Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra Principal por la suma de -S/ 1,133,265.86 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 86/100 soles), incluido I.G.V, con una incidencia de -0.32%; el Deductivo vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04 por la suma de -S/ 130,137.62 (Ciento treinta mil ciento treinta y siete con 62/100 soles), incluido I.G.V, con una incidencia de -0.07%, ambos respecto al monto del Contrato N° 153-2022/ORA, resultando una variación presupuestal a favor de la Entidad de S/ 246,183.72 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres con 72/100 soles), con una incidencia de -0.13% respecto al monto del Contrato N° 153-2022/ORA, una incidencia acumulada considerando este presupuesto y el deductivo es de 9.08%, para su ejecución en un plazo de 44 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata;

Que, mediante Informe N° 1407-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 29 de agosto del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación indica que, la presente Prestación Adicional de Obra se basa en situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, debido a que no se esperaba que los poseedores de los terrenos afectados por la ejecución de los accesos asfaltados y no asfaltados no otorguen la libre disponibilidad para ejecutar conforme al replanteo del expediente técnico de la obra principal.

La solución planteada es la siguiente: Modificar el diseño de los muros gaviones y encauzamientos de las alcantarillas tipo arco del km 35 y km 43, que tienen oposición de los poseedores a la ejecución conforme al expediente técnico de la obra principal.

Concluye que, se tiene aprobado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 24 "Modificación del Diseño de Muros Gaviones y Encauzamientos de las Alcantarillas Tipo Arco Km 35+755 y Km 43+111", del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por el monto de S/ 1,017,219.76 soles, con una incidencia de 0.55% y la prestación del Deductivo Vinculante N° 06 de la obra principal por la suma de -S/ 1,133,265.86 soles, con una incidencia de -0.32%, el Deductivo Vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04 por la suma de -S/ 130,137.62, con una incidencia de -0.07%, respecto al monto del Contrato N° 153-2022/ORA, resultando una variación presupuestal a favor de la Entidad de S/ 246,183.72, con una incidencia de -0.13% respecto al monto del Contrato N° 153-2022/ORA, la incidencia acumulada considerando este presupuesto adicional y deductivo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 611 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2025

35+755 y Km 43+111", hasta por la suma de S/ 1,017,219.76 (Un millón diecisiete mil doscientos diecinueve 76/100 Soles), con una incidencia de 0.55%, el Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra Principal hasta por la suma de -S/ 1,133,265.86 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 86/100 soles), con una incidencia de -0.32% y el Deductivo Vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04 por la suma de -S/ 130,137.62 (Ciento treinta mil ciento treinta y siete con 62/100 soles), con una incidencia de -0.07%, respecto del monto del Contrato N° 153-2021/ORA, que resulta una variación presupuestal a favor de la Entidad de S/ 246,183.72 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres con 72/100 soles), con una incidencia de -0.13% respecto al monto del Contrato N° 153-2022/ORA, la incidencia acumulada considerando el presupuesto adicional y deductivos es de 9.08%, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Casapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", con CUI N° 2192219, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 24 "Modificación del Diseño de Muros Gaviones y Encauzamientos de las Alcantarillas Tipo Arco Km 35+755 y Km 43+111", Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra Principal y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Casapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas en contra de todos los que resulten responsables por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 24, Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra Principal y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervenientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 24, Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra Principal y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra adicional N° 04, todo ello en cautela de darse el caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grover Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL